



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 13 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse Proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 302-2019-00101-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Palmira- Valle del Cauca, 13 de abril de 2021

Como quiera que en el presente proceso, adelantado por la señora AMPARO OSSA DURAN, en contra del señor ROVIRO PEÑA PEREZ, en diligencia de Inventarios y Avalúos se ordenó oficiar al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, con el fin de que se allegue información respecto obligación ejecutada en proceso que cursa en ese despacho, donde figura como demandado el señor ROVIRO PEÑA PEREZ, a la expectativa de que se indique el estado actual del crédito ejecutado, la fecha en que se adquirió la obligación, los acreedores y deudores, las medidas cautelares decretadas y demás datos que se consienten importantes con el fin de determinar si se trata de una deuda que se considere importante y que la importe o afecte la sociedad conyugal que se pretende liquidar en este Despacho Judicial, se ordena REQUERIR NUEVAMENTE al antedicho Juzgado y se le pone de presente de las sanciones de las que se puede hacer acreedor conforme al Núm. 3 del Art. 44 del C.G.P.

Por lo cual se oficiará por tercera vez al Juzgado Cuarto Civil municipal del Circuito de Palmira – Valle del Cauca, con el fin de que allegue a este despacho la información anteriormente solicitada.

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Cuarto Civil municipal del Circuito de Palmira – Valle del Cauca, con el fin que allegue a este despacho información respecto obligación ejecutada en proceso que cursa en ese despacho, donde figura como demandado el señor ROVIRO PEÑA PEREZ, a la expectativa de que se indique el estado actual del crédito ejecutado, la fecha en que se adquirió la obligación, los acreedores y deudores, las medidas cautelares decretadas y demás datos que se consienten importantes con el fin de determinar si se trata de una deuda que se considere importante y que la importe o afecte la sociedad conyugal que se pretende liquidar en este Despacho Judicial y se le pone de presente de las sanciones de las

SEDE JUDICIAL
Calle 22 N° 28ª-10, Piso 1º - Oficina 101 - Conmutador: 2660200, Ext. 7103
C.E. j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira Valle del Cauca

que se puede hacer acreedor conforme al Núm. 3 del Art. 44 del C.G.P.

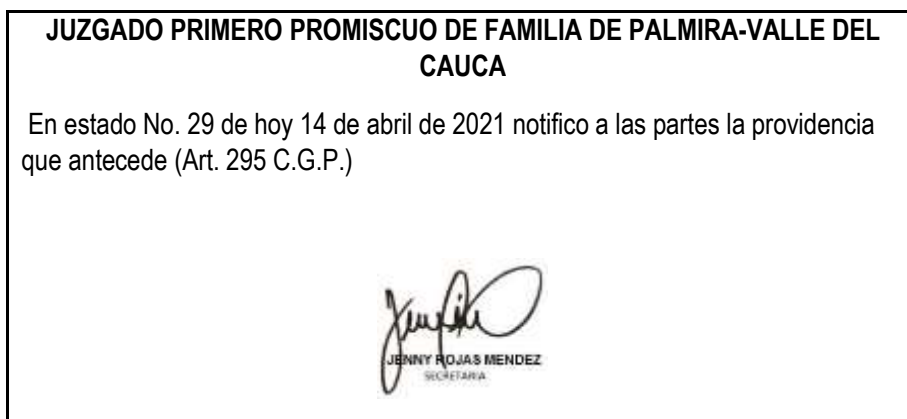
SEGUNDO: OFICIESE por tercera vez al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira – Valle del Cauca, con el fin de que aporte lo requerido en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JMVA



Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

SEDE JUDICIAL
Calle 22 N° 28ª-10, Piso 1º - Oficina 101 - Conmutador: 2660200, Ext. 7103
C.E. j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira Valle del Cauca

Código de verificación:

6ee181859c67610cde6dd7e0b0f838829f47e2cc7e02dd7493cf91ff8b76abc7

Documento generado en 13/04/2021 04:53:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEDE JUDICIAL

Calle 22 N° 28ª-10, Piso 1º - Oficina 101 - Conmutador: 2660200, Ext. 7103

C.E. j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira Valle del Cauca